



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 355 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **28 ABR 2023**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 4300 y Exp. N° 4661 de fecha 17 de Abril del 2023, presentado por el Sr. **ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-210-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Jannet Marina Carpio Arana**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-009;

El **INFORME TÉCNICO N° 272-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/RRV**, de fecha 24 de Abril del 2023, emitido por el **Bach. Ing° Ramisel Rojas Valdez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Trabajo con Excelencia”

fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”;

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;*

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1097-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 30 de Diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2023 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2023);



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Trabajo con Excelencia"

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1354-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 30 de Noviembre del 2021 se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI;

Que, mediante Carta S/N, del 17 de Abril del 2023, con **Exp. N° 4300**, la **Sra. ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante el Informe de Evaluación N° 091-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/RRV, de fecha 23 de Abril del 2023, se evaluó el expediente de solicitud de Reformulación de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la **Sra. ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar el Informe Técnico.

Que, mediante **Informe Técnico N° 272-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV**, de fecha 24 de Abril del 2023, emitido por el Bach. Ing° **RAMISEL ROJAS VALDEZ**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1097-2020-GOREMAD-GRFFS**, presentado por la **Sra. ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-210-04, ubicado en el Sector **Rio Piedras**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

DICE:

CUADRO N° 01: ESPECIES APROBADOS

Nombre Común	Nombre Científico
Catahua	<i>Erythoxylum catuaba</i>
Sapote	<i>Matisia cordata</i>

DEBE DECIR:

CUADRO N° 02: ESPECIES APROBADOS

Nombre Común	Nombre Científico
Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>
Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams</i>



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Trabajo con Excelencia"

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-210-04, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

[Signature] 

Christian Morales Villagoray

12:27 PM

03/05/2023

73457877



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



Serie - A No. 021646



En la ciudad de Puerto Maldonado, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022. Ante mí: **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario. Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. Con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Doña: **ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ**, Peruana, de ocupación Castañera, de estado civil casada, con D.N.I. N° 10516238, domiciliado en Psj. Samuel Pastor 225, de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Mayor de edad, electora, instruido en el idioma castellano. A Quien He Identificado con el Documento de Identidad que Exhibe, de lo que doy fe, dejando constancia que se ha cumplido con realizar la Verificación Biométrica del Compareciente, de conformidad a los Artículos 54° y 55° de la Ley del Notariado. Siendo Responsabilidad Única y Absoluta de la Otorgante la Declaración de sus Generales de Ley. Quien procede por Derecho Propio con capacidad, conocimiento y libertad según el examen de ley practicado al efecto y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **CHRISTIAN MORALES VILLAGARAY**, con D.N.I. N° 73457877, en adelante **EL APODERADO**, para que en representación de mis derechos y acciones se apersona ante las oficinas de **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**,

con el fin de realizar todo trámite administrativo y/o documentarios, referente a la movilización de **CASTAÑA Y MADERA**, autorizado en mi **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°**

1354-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de Noviembre del 2021, mediante el contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-210-04**; así mismo podrá gestionar las guías de transporte de castaña y madera, y realizar el descargue del volumen total de castaña y madera, dicho descargue de realizar en la Sede: **LAS PIEDRAS Y/O TAMBOPATA**.

Por lo que mi apoderado, está facultado a presentar, recoger, firmar, efectuar reclamos y recibir cualquier documento que fuese necesario para el cumplimiento de este mandato, por lo tanto este poder resultar amplio solo para los fines conferidos. Por lo que no podrá ser tachado de insuficiente. El presente poder tiene vigencia 01 (un) año.

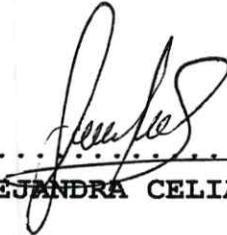
Otorgo este poder con las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Calle Lima C-9-A Barrio Profesional Cusco -Perú
Telf.: 084-2451297 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es
www.notarioscuscoymadrededios.pe

ADJUNTA VERIFICACION BIOMETRICA - 1

La otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe conmigo, de lo que doy Fé:

ANTE MI: JAA.



.....
ALEJANDRA CELIANA VILLAGARAY GUTIERREZ



.....
JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto. Maldonado / Madre de Dios - Perú





0086009745



**NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 10516238
Primer Apellido VILLAGARAY
Segundo Apellido GUTIERREZ
Nombres ALEJANDRA CELIANA

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



VILLAGARAY GUTIERREZ, ALEJANDRA CELIANA
DNI 10516238

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 72212943 - Shereli Sumiet
Moreno Carpio

Fecha de Transacción: 18-11-2022
17:56:27

Entidad: 10048225085 -
PANTIGOSO HERRERA JUAN
MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0086009745



